



Ilmo. Ayuntamiento de Madridejos (Toledo)

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 27 DE ENERO DE 2012

En el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Madridejos (Toledo), siendo las veintiuna horas del día 27 de Enero de 2012, se reúnen los Señores/as Concejales/as que más adelante se detallan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. José Antonio Contreras Nieves con el fin de celebrar sesión ordinaria, para la cual habían sido previamente convocados de conformidad con los artículos 78 y 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2.568/86 de 28 de noviembre, asistido por la Secretaria de este Ayuntamiento, D^a M^a Pilar Barrios Falcao.

SRES/AS. ASISTENTES:

Sr. Alcalde-Presidente: D. José Antonio Contreras Nieves

Sres/as. Concejales/as: D^a Celia Mariblanca Gutiérrez
D. Ángel Peña Nieves
D^a. M^a de la Concepción Moreno Díaz
D Benito Mariblanca Escalona
D^a. Rosa María López Moreno
D Jesús Zamorano García-Moreno
D^a. M^a de la Paz de la Mata Gutiérrez
D. Ángel Tendero Díaz
D^a M^a del Carmen del Álamo de la Cruz
D. Francisco López Arenas
D^a M^a Pilar García-Miguel Terrén
D. Cristino Rodríguez-Toribio Pueblas
D José Carlos Gutiérrez Cano
D. Luis de la Llave Escalona
D^a. Mercedes Lozano García-Moreno
D. Mariano Privado Gutiérrez

Secretaria: D^a Pilar Barrios Falcao.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 90 de R.O.F.R.J. el Sr. Alcalde declara constituido el Pleno Municipal y abierta la sesión.

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS PASADOS 29 DE NOVIEMBRE Y 28 DE DICIEMBRE DE 2011.

Por el Sr. Presidente se pregunta a los asistentes si tienen que hacer alguna observación a los borradores de las actas de las sesiones celebradas por este Pleno los días 29 de Noviembre y 28 de Diciembre de 2011.

Toma la palabra la Sra. Lozano García-Moreno, en la del 28 de Diciembre, en relación con el horario de inicio y de finalización, creo que el Pleno duró bastante más que lo que figura en la hora de finalización. En el acta de 29 de Noviembre en el punto 2º "*APROBACIÓN, SI PROCEDE DE LA PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS DE GESTIÓN INTEGRAL DE LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE GESTIÓN DE ALCANTARILLADO Y EDAR*", cuando el Concejel de Hacienda, expone la subida, creo que están equivocados los porcentajes.



Ilmo. Ayuntamiento de Machidejs (Toledo)

No existiendo ninguna otra observación se someten a votación la aprobación de las actas de este punto, siendo las mismas aprobadas por unanimidad, con las observaciones recogidas anteriormente.

2º.- DECRETOS DE ALCALDÍA.

Tras dar lectura del epígrafe de este punto del orden del día, por la Presidencia se pregunta a los asistentes si tienen algo que manifestar.

No produciéndose ninguna otra intervención, los asistentes quedan enterados.

La relación de Decretos y Resoluciones dictados por la Alcaldía-Presidencia desde la convocatoria del último Pleno Ordinario es la siguiente:

- Resoluciones referidas a bajas, altas y cambios de domicilio en el Padrón Municipal de Habitantes, de varios vecinos.
- Resoluciones sobre obras menores de varios vecinos.
- Resoluciones sobre diversas autorizaciones de acometidas de agua y alcantarillado.
- Resoluciones sobre convocatoria de sesiones a distintos órganos municipales.
- Resoluciones sobre altas, bajas y cambios de titularidad de vados permanentes.
- Resoluciones varias sobre liquidaciones, altas y bajas de tasas y precios públicos municipales.
- Resoluciones varias iniciando expedientes sancionadores por infracciones en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial y nombrando Instructor y Secretario de dichos expedientes.
- Resoluciones varias aprobando el pago de facturas.

DECRETOS VARIOS:

- **Decreto de fecha 30-11-2011:** Aprobando la contratación de D^a María de la Paz Escribano Santacruz mediante un contrato de interinidad a partir del 1 de diciembre de 2011 para sustituir a M^a del Mar Gómez Gallego durante su baja laboral.
- **Decreto de fecha 30-11-2011:** Resolviendo contratar a D. Fernando Moraleda Gómez, D^a Milagros Sánchez Rosell, D. Francisco Martínez Zamorano, D. Wilhelm Jessep Valencia Aquije, D^a M^a del Carmen Jiménez Mascaraque y D^a Rosa Gómez Novillo desde el 1 de diciembre de 2011 al 29 de febrero de 2012, para llevar a cabo Proyecto 11-1 del P.A.L.A.E. denominado Mantenimiento e Infraestructuras. Aprobar la contratación de D^a. Ángeles Romero Zamorano y D. José Aranda Moraleda desde el 1 de diciembre de 2011 al 29 de febrero de 2012, para llevar a cabo Proyecto 11-5 del P.A.L.A.E. 2011 denominado Patronato de Deportes.
- **Decreto de fecha 03-12-2011:** Resolviendo modificar el contrato laboral de Socorro Licas Sulca, en cuanto a su jornada laboral, pasando a realizar desde el día 3 de diciembre de 2011 4,30 horas semanales en vez de las 5,30 horas que venía realizando hasta ahora.
- **Decreto de fecha 07-12-2012:** Resolviendo contratar a D^a Laura López Díaz-Mingo como Informadora/Dinamizadora del Centro de la Juventud mediante un contrato de obra o servicio a jornada completa, del 9 de diciembre de 2011 al 8 de diciembre de 2012.
- **Decreto de fecha 09-12-2011:** Resolviendo contratar a D^a M^a Belén Carneros Carneros del 12 de diciembre de 2011 al 11 de marzo de 2012, para llevar a cabo el Proyecto 11-1 del P.A.L.A.E. 2011 denominado Mantenimiento e Infraestructuras.
- **Decreto de fecha 09-12-2011:** Resolviendo contratar a D^a Francisca Romero García, mediante contratos de interinidad a jornada completa para cubrir las vacaciones, días de libranza y asuntos médicos de auxiliares de ayuda a domicilio varias.



Ilmo. Ayuntamiento de Machidejos (Toledo)

- **Decreto de fecha 09-12-2011:** Resolviendo contratar a D^a Modesta Calcerrada García mediante un contrato de interinidad a ornada completo, para el Servicio de Ayuda a Domicilio para sustituir a auxiliares del Servicio de Ayuda a Domicilio varias.
- **Decreto de fecha 09-12-2011:** Designando como compromisario titular a D. Benito Mariblanca Escalona y suplente a D^a Celia Mariblanca Gutiérrez, tal y como ha sido solicitado por la Confederación Hidrográfica del Guadiana.
- **Decreto de fecha 12-12-2011:** Aprobando la contratación de D. Pedro José Privado Pueblas desde el 13 de diciembre de 2011 al 12 de marzo de 2012, para llevar a cabo el Proyecto 11-1 del P.A.L.A.E. 2011 denominado Mantenimiento e Infraestructuras.
- **Decreto de fecha 13-12-2011:** Resolviendo nombrar a D^a María Luisa Ortega Torres, a D^a Noelia Organero rojas y a D. Pedro Alcobendas Pérez, Peones, plazas incluidas en la plantilla de Personal Laboral Fijo de este Ayuntamiento, y contratar a dichas personas mediante un contrato fijo a jornada completa.
- **Decreto de fecha 13-12-2011:** Nombrando a D. Félix Ramírez García Ayudante del Sepulturero, plaza incluida en la plantilla de Personal Laboral fijo de este Ayuntamiento, y contratando a dicha persona mediante un contrato fijo a jornada completa.
- **Decreto de fecha 14-12-2011:** Resolviendo recursos varios en relación a la baremación de méritos para la creación de la bolsa de Educadores/as.
- **Decreto de fecha 15-12-2011:** Resolviendo nombrar a la Concejala de este Ayuntamiento D^a Celia Mariblanca Gutiérrez para que represente a este Ayuntamiento en la vista que se celebrará el día 16 de diciembre de 2011, en relación al Procedimiento Abreviado 914/2009.
- **Decreto de fecha 15-12-2011:** Ordenando a D. Manuel, D. José y D^a Teresa Mellado Peño y a D. Cecilio Contreras Mellado, la inmediata suspensión de las obras que se están realizando en el inmueble situado en la Calle Dulcinea del Toboso, 15.
- **Decreto de fecha 16-12-2011:** Resolviendo contratar a D^a Modesta Calcerrada García mediante un contrato de interinidad en la categoría de auxiliar del Servicio de Ayuda a Domicilio para sustituir a D^a Anastasia Peña Ortega, D^a Gema Moraleda Durango, D^a Máxima Díaz Sánchez y D^a Felisa Hebrero Alcobendas desde el 19 al 23 de diciembre de 2011.
- **Decreto de fecha 20-12-2011:** Resolviendo contratar con D^a María del Mar Martín Peinado como auxiliar del Servicio de Ayuda a Domicilio para sustituir a D^a Juana Alameda romero a partir del 21 de diciembre de 2011.
- **Decreto de fecha 23-12-2011:** Disponiendo dejar sin efecto los escritos de preaviso remitidos a las trabajadoras del Centro de la Mujer en fecha 14 de diciembre de 2011 en los que se ponía fin a sus contratos de trabajo.
- **Decreto de fecha 23-12-2011:** Resolviendo contratar a D^a Aurelia Cañadilla Ferrer a fin de suplir a D^a Encarnación Montoya Losada, limpiadora del Centro de Día, desde el día 26 de diciembre de 2011 al 26 de enero de 2012 a jornada completa.
- **Decreto de fecha 23-12-2011:** Aprobando la contratación de D^a Cristina Vaquero Santos del 26 de diciembre de 2011 al 4 de enero de 2012 como Monitora de Tiempo Libre mediante contrato de obra o servicio a jornada parcial, de acuerdo con la propuesta del Tribunal Calificador de las Pruebas de fecha 21 de junio de 2011.
- **Decreto de fecha 26-12-2011:** Resolviendo contratar a D^a Modesta Calcerrada García para sustituir a D^a Juana Alameda Romero el día 26 de diciembre de 2011.
- **Decreto de fecha 26-12-2011:** Adoptando acuerdo de compromiso de voluntariado social por parte de este Ayuntamiento con D^a Sandra Gómez Paz y D^a M^a Dolores Fernández Caballero Fariñas del 27 de diciembre de 2011 al 4 de enero de 2012 para colaborar en el desarrollo de los programas incluidos en los Campamentos de Navidad 2011.



Ilmo. Ayuntamiento de Machidejs (Toledo)

- **Decreto de fecha 27-12-2011:** Aprobando la contratación de D^a Cristina Moreno Días, del 28 de diciembre de 2011 al 27 de marzo de 2012, D. Miguel Ángel González Morcillo del 1 de enero al 31 de marzo de 2012, D. Alberto Privado García del 27 de diciembre de 2011 al 26 de marzo de 2012, D. Juan Gómez Nieves del 28 de diciembre de 2011 al 27 de marzo de 2012, D. Ambrosio González Sánchez y D. Rafael Chavarri Vicente, D^a Zakia el Hajjmi y D^a M^a del Mar del Álamo García desde el 1 de enero al 31 de marzo de 2012, para llevar a cabo diversos Proyectos del P.A.L.A.E. 2011.
- **Decreto de fecha 28-12-2011:** Comunicación escrito de extinción de la relación laboral que se mantenía desde el día 1 de enero de 2008 por causas objetivas. Igualmente se pone a su disposición la indemnización de 20 días de salario por año de servicio que asciende a 4.922,67 €
- **Decreto de fecha 29-12-2011:** Resolviendo contratar a D^a Sonia Maroto Moreno desde el 1 de enero al 31 de marzo de 2012, para llevar a cabo el Proyecto 11-4 del P.A.L.A.E. 2011 denominado Desarrollo Cultural y Apoyo Educativo.
- **Decreto de fecha 29-12-2011:** Resolviendo modificar la jornada laboral de D. Ángel García Infantes, encargado del CLIPE, pasando a realizar desde el 1 de enero de 2012 una jornada semanal de 30 horas en vez de la jornada completa que venía realizando.
- **Decreto de fecha 30-12-2011:** Resolviendo contratar a D^a Noelia villamayor Ávila con la Categoría de Auxiliar Administrativo realizando las tareas correspondientes a su categoría profesional en el área de Servicios Sociales desde el 1 de enero de 2012 de acuerdo con el convenio que se suscribe con la JCCM para la financiación de este servicio.
- **Decreto de fecha 03-01-2012:** Resolviendo contratar a D^a Francisca Romero García en la categoría de Auxiliar de Ayuda a Domicilio para sustituir a D^a Anastasia Peña Ortega el día 9 de enero de 2012 y a D^a Juana Alameda Romero los días 10 y 11 de enero de 2012.
- **Decreto de fecha 04-01-2012:** Dando por finalizado el procedimiento que se tramita para la recuperación de parte del bien de propiedad municipal, parcela 51 del polígono 85 que había sido usurpado por D. Jesús Gutiérrez Ortega, una vez que el Sr. Gutiérrez Ortega lo ha restituido a su estado original.
- **Decreto de fecha 05-01-2012:** Resolviendo contratar a D^a Francisca Romero García, para sustituir a D^a María Socorro Licas Sulca los días 6, 7 y 8 de enero de 2012.
- **Decreto de fecha 09-01-2012:** Resolviendo contratar a D^a Naima Barkoua, Gherghe Lacureanu, Miguel Montoya González y José Luis Morales Glodosindo desde el 10 de enero al 31 de marzo de 2012 para llevar a cabo el Proyecto 11-1 del P.A.L.A.E. 2011 denominado Mantenimiento e Infraestructuras.
- **Decreto de fecha 12-01-2012:** Resolviendo contratar a D^a Francisca Romero García para sustituir a D^a Juana Romero Alameda, durante su baja por IT a partir del día 13 de enero de 2012.

3º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA REGULADORA SOBRE CONVIVENCIA Y PREVENCIÓN DEL ALCOHOLISMO.

Por secretaría se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Personal y Régimen Interior, celebrada el pasado 25 de Enero.

Toma la palabra la Sra. Concejala de Personal, esta Ordenanza está consensuada con la Comunidad Educativa, con los Grupos Políticos Municipales, con los agentes sociales, Centro de la Juventud, etc., no es prohibitiva sino persuasiva para controlar el consumo excesivo de alcohol y todo lo que conlleva, esta Ordenanza es positiva. Hemos introducido algunas modificaciones al texto inicial que hemos tratado en la Comisión Informativa, lo único que no tratamos en la Comisión Informativa es bajar la sanción económica de 25 €/hora a 20€/hora.



Ilmo. Ayuntamiento de Machidejos (Toledo)

Interviene la Sra. Del Álamo de la Cruz, la Ordenanza recoge toda la legislación Estatal y Autonómica que nos indica el camino a seguir con este fenómeno social de consumo desmesurado de bebidas alcohólicas, lo que más nos preocupa es que los menores están comenzando a consumir estas bebidas, está bien que el Ayuntamiento se manifieste con la aprobación de esta herramienta, el equipo de Gobierno junto con la Policía Local, se tiene que implicar mucho para su cumplimiento para que esta Ordenanza no se quede en papel mojado.

Toma la palabra el Sr. Concejal de Bienestar Social, es una buena herramienta en la que nos podemos respaldar la autoridad municipal para actuar. Ante este problema, nos tenemos que involucrar todos, desde la familia inicialmente hasta los poderes públicos que son quienes tienen que ejecutar esta herramienta. Por lo cual votaré a favor de la misma.

Finaliza el Sr. Alcalde, agradeceremos a todos los grupos la implicación en esta Ordenanza, el espíritu de la misma es preventivo y de sensibilización, ante el problema del botellón.

Debatido por los asistentes, por el Sr. Presidente se somete a votación el asunto, resultando 17 votos a favor, aprobándose por unanimidad la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora sobre convivencia y prevención del alcoholismo, en los siguientes términos:

ORDENANZA REGULADORA MUNICIPAL SOBRE CONVIVENCIA Y PREVENCIÓN DEL ALCOHOLISMO

Exposición De Motivos.

La Constitución Española consagra en su artículo 43 el derecho de todos los ciudadanos a la protección de la salud, estableciendo al propio tiempo la responsabilidad de los poderes públicos en la organización de servicios y tutela de la salud, como garantía fundamental de ese derecho.

Igualmente, en su artículo 45, reconoce el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado, así como el deber de conservarlo, debiendo los poderes públicos velar por la utilización racional de todos los recursos naturales, para proteger y mejorar la calidad de vida.

Asimismo, conforme al artículo 43.3 de la Constitución los poderes públicos deberán facilitar la adecuada utilización del ocio. Corresponde al Ayuntamiento, en el ámbito de su término municipal, proteger estos bienes, como son la salud pública, sobre todo de los menores, así como la utilización racional de los espacios públicos municipales, facilitando su uso en condiciones adecuadas que eviten su degradación y que permitan el disfrute de los mismos por todos los ciudadanos en condiciones de salubridad y sin restricciones no justificadas en el interés público.

Como resultado de la preocupación generalizada de los poderes públicos ante el fenómeno social que representa el consumo de drogas, y de sus consecuencias para la vida ciudadana, con especial atención a los menores, la Comunidad Autónoma de Castilla la Mancha promulgó la ley 2/1995, de 2 de marzo, contra “la venta y publicidad de bebidas alcohólicas a menores”, y el correspondiente Reglamento, que fue desarrollado por el Decreto 72/1996, de 30 de abril. Igualmente las Cortes de la Región, aprobaron la Ley 15/2002, de 11 de julio, sobre Drogodependencias y otros trastornos adictivos en Castilla la Mancha.

El abuso de alcohol que se produce en nuestra cultura y en nuestra vida cotidiana, ha adquirido carácter de problema de salud pública de primera magnitud, por tratarse de uno de los principales agentes causantes de mortalidad de la población.

Por ello, en uso de las competencias que en materia de protección de la salubridad pública otorga el vigente Régimen Local a los Ayuntamientos, se dicta la presente ordenanza, la cual, priorizando la política preventiva en relación con menores y jóvenes, introduce medidas de control, limitación y prohibición de la promoción, publicidad, suministro, venta y consumo, sin olvidar que sólo a través de la sensibilización de la población sobre las consecuencias del uso y abuso de estas drogas cabe un consiguiente cambio de actitudes y comportamientos sociales.

Todo ello, a la vista de las diferentes leyes sectoriales, Estatales y autonómicas en materia de sanidad, protección y defensa del consumidor, prevención, asistencia y reinserción en materia de drogodependencias, y a partir de la habilitación contenida en los artículos 43, 48 y 51 del Texto



Ilmo. Ayuntamiento de Madridejos (Toledo)

Constitucional, en cuanto mandatos que informan a los poderes públicos y legitiman la actuación administrativa.

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Competencias.

La presente ordenanza se dicta en virtud de las competencias atribuidas a los Ayuntamientos por la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local; Ley Orgánica 3/1986 de 14 de abril de 1986, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública, Ley 8/2000 de Ordenación Sanitaria de Castilla-La Mancha.

Artículo 2. Objeto.

Esta Ordenanza tiene como objeto, en el marco de las competencias locales, establecer los mecanismos para armonizar los derechos al ocio y al descanso, y la prevención del consumo abusivo de bebidas alcohólicas y de las alteraciones de la convivencia derivadas del mismo, en el ámbito de competencias que corresponden al Ayuntamiento de Madridejos, de acuerdo con la legislación estatal y la Comunidad Autónoma de Castilla la Mancha.

Artículo 3. Derecho supletorio.

Sin perjuicio de las disposiciones contenidas en la presente ordenanza será de aplicación la Ley 2/1995 de 2 de marzo, de Castilla-La Mancha, contra la venta y publicidad de bebidas alcohólicas a menores y el Decreto 72/1996 de 30 de abril del Reglamento de la citada ley, la Ley 15/2002 de julio de 2002 sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos en CLM, la Ley de 3/1999 de 31 de marzo del menor de CLM, la Ley orgánica 1/1992 de 21 de febrero sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, Ley 10/2005 de 15 de diciembre, de Horarios Comerciales de Castilla-La Mancha, el Real Decreto 2816/1982 de 27 de agosto sobre el Reglamento de General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

Este marco normativo se establece sin perjuicio de cualquier normativa estatal o autonómica se pueda dictar con posterioridad a la aprobación de la presente ordenanza.

Artículo 4. Definiciones.

A los efectos de esta ordenanza y en el marco de la misma, tienen la consideración de drogas institucionalizadas las bebidas alcohólicas.

Se entiende por drogodependencia aquella alteración del comportamiento que afecta al estado físico, psicológico y social del individuo y que se caracteriza por una tendencia al consumo compulsivo y continuado de drogas.

A los efectos de la presente ordenanza se entiende por bebida alcohólica toda bebida, natural o compuesta, cuyo contenido o graduación alcohólica natural o adquirida sea igual o superior al uno por ciento de su volumen.

CAPÍTULO I. MEDIDAS PREVENTIVAS

Artículo 5. De la información, orientación y educación.

La Administración municipal facilitará a los residentes en el término municipal de Madridejos, asesoramiento y orientación sobre la prevención del consumo abusivo de alcohol, y en su caso orientación sobre el tratamiento de las situaciones de adicción y de los problemas derivados del consumo de drogas.

Con tal fin promoverá e impulsará campañas informativas que conciencien sobre los efectos del consumo abusivo de alcohol, a fin de modificar hábitos y actitudes en relación a su consumo. Estas campañas se dirigirán a grupos diana de la población, enfatizando lo positivo de la no ingestión de este tipo de drogas.

Se dispensará una protección especial en este campo a los niños y jóvenes, y población general; para ello se diseñarán acciones en el ámbito de la información, formación, educación para el ocio, reducción de daños, etc. que tiendan a lograr los indicados fines preventivos en este colectivo, preferentemente mediante el diseño de programas preventivos basados en el conocimiento de la realidad en la que se va a intervenir, coordinados por la Administración competente y realizados conjuntamente por los técnicos municipales de servicios sociales, y centros escolares, Culturales, Deportivos y todas aquellas instituciones que dispongan de infraestructuras destinadas a un público compuesto principalmente por menores de 18 años.

El Ayuntamiento promoverá actuaciones de sensibilización, educativas y formativas que potencien entre niños y jóvenes, y la población en general el valor de la salud en el ámbito individual y social.

En el campo del asociacionismo promoverá, con igual finalidad, las asociaciones y entidades que trabajen en drogodependencias y facilitará su participación e integración en los programas que en el campo de la prevención el Ayuntamiento desarrolle.

Artículo 6. Participación ciudadana.

En el ámbito de sus competencias el Ayuntamiento de Madridejos adoptará las medidas adecuadas para el fomento de la participación social y el apoyo a las instituciones sin ánimo de lucro que colaboren en el



Ilmo. Ayuntamiento de Machidejos (Toledo)

municipio en la ejecución de los programas de prevención, que contribuyan a la consecución de los objetivos de esta ordenanza.

CAPÍTULO II. MEDIDAS INTERVENTORAS.

Artículo 7. De las licencias.

Las medidas interventoras en los locales públicos se realizará a través del otorgamiento de la correspondiente licencia de obras y de actividad, que se realizará de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Disciplina Urbanística de Castilla-La Mancha y la Ordenanza Municipal que regule el otorgamiento de licencias.

Artículo 8. De la actuación inspectora.

La Policía Local así como los Servicios Técnicos municipales competentes con capacidad legal para ello, inspeccionarán de oficio o a instancia de parte los establecimientos a los que se refiere la presente ordenanza, al objeto de comprobar el cumplimiento de las determinaciones establecidas en la misma.

Comprobado como consecuencia de la inspección, algún hecho subsumible en las infracciones en los preceptos de la presente ordenanza, extenderán boletín de denuncia o levantarán acta en triplicado ejemplar, en los que harán constar los hechos presuntamente constitutivos de infracción y los datos que permitan la identificación del presunto infractor, entregando copia al interesado y remitiendo el original a la Alcaldía-Presidencia que acordará la incoación del oportuno expediente sancionador y el nombramiento de instructor y Secretario del expediente.

CAPÍTULO III. LIMITACIONES Y PROHIBICIONES A LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.

Artículo 9. Con carácter general.

1. Todos aquellos establecimientos que suministren y vendan bebidas alcohólicas tendrán fijado un cartel señalador con el siguiente texto: "Prohibida la venta y suministro de bebidas alcohólicas a menores de 18 años" (Ley 2/1995, de 2 de marzo de Castilla-La Mancha).

2. En establecimientos con mostrador, el cartel se situará detrás del mismo, en lugar perfectamente visible, a razón de un cartel por cada mostrador.

3. En el resto de establecimientos las señalizaciones se colocarán en un lugar perfectamente visible, preferentemente en las zonas destinadas al pago.

4. Los carteles señaladores tendrán unas medidas mínimas de 40 cms. de largo por 28 cms. de ancho, serán de color azul y su formato y composición será el previsto en el anexo 1º del Decreto 72/1996 de 30 de abril, del Reglamento de la Ley contra la Venta y Publicidad de Bebidas Alcohólicas a Menores.

5. En los establecimientos de autoservicio, la venta de bebidas alcohólicas se realizará en una sección concreta, con letreros anunciadores de la prohibición de venta a menores.

Artículo 10. De la promoción y publicidad de bebidas alcohólicas.

1. Se prohíbe la publicidad de bebidas alcohólicas, bajo la responsabilidad del titular o del representante legal, gerente o responsable de la actividad en:

- Centros sanitarios y docentes y sus inmediaciones; las instalaciones y centros deportivos así como en espacios abiertos en los que se desarrollen espectáculos y actividades deportivas dirigidas a menores de 18 años, tales como carreras ciclistas y pedestres.

- En cines, teatros, conciertos, circos y demás salas de espectáculos, salvo en los bares anexos a estos establecimientos, en las sesiones destinadas a menores de 18 años.

- Salas de máquinas recreativas y de azar, tómbolas, casetas de feria, parques de atracciones, verbenas y fiestas populares, manifestaciones folclóricas y festivales.

- Salas de exposiciones y conferencias.

- En los transportes públicos y en las estaciones.

- En centros docentes, incluidos los dedicados a la enseñanza deportiva.

- En los locales destinados a un público compuesto principalmente por menores de 18 años.

- Se prohíbe en general, utilizar vallas, carteles o cualesquiera reproducciones gráficas que hagan publicidad del alcohol en lugares abiertos, visibles desde la vía pública o en ámbitos de utilización en general, siempre que se traten de instalaciones fijas.

- Se prohíben los anuncios o publicidad que induzcan o fomenten el consumo de bebidas alcohólicas, tales como aquellos anuncios que establezcan ofertas o precios decrecientes al aumentar los consumos.

- Se prohíbe la instalación móvil, o alegórica (botellones hinchables, distintivos de marcas, etc.) de bebidas alcohólicas de cara a la vía pública, tanto en el exterior como en el interior del establecimiento en sus escaparates, puertas o cristaleras, así como la distribución de publicidad manual de forma expresa o encubierta, salvo autorización expresa.



Ilmo. Ayuntamiento de Madridejos (Toledo)

2. Se prohíbe la promoción de bebidas alcohólicas mediante mensajes que se envíen a los domicilios, salvo que se dirijan nominalmente a mayores de 18 años.
3. Se prohíbe, igualmente, la inducción al consumo directo de bebidas alcohólicas a los menores de 18 años.
4. Las actividades de promoción de bebidas alcohólicas en ferias, certámenes, exposiciones y actividades similares se situarán en espacios diferenciados cuando tengan lugar dentro de otras manifestaciones públicas. En estas actividades no estará permitido ni el ofrecimiento ni la degustación gratuita a menores de 18 años. Tampoco estará permitido el acceso a menores de 18 años no acompañados de personas mayores de edad.
5. En la publicidad de bebidas alcohólicas no podrán utilizarse argumentos dirigidos específicamente a personas menores de dieciocho años. Asimismo los menores de esta edad no podrán protagonizar o figurar en anuncios publicitarios de bebidas alcohólicas.
6. Quedan prohibidos los anuncios publicitarios de bebidas alcohólicas en las publicaciones juveniles editadas en el municipio de Madridejos; asimismo queda prohibida su difusión en los programas de radio y televisión emitidos desde centros ubicados en el territorio, cuando éstos tengan como destinatarios preferentes o exclusivos a menores de dieciocho años.
7. No se pueden distribuir a menores invitaciones, carteles u objetos (bolígrafos, camisetas, etc.) alusivos a bebidas alcohólicas.
8. No podrán patrocinar ni financiar actividades deportivas o culturales aquellas personas cuya actividad principal o conocida sea la fabricación, promoción o distribución de bebidas alcohólicas, si ello lleva aparejada la publicidad de dicho patrocinio o la difusión de marcas, símbolos, imágenes o sonidos relacionados con las bebidas alcohólicas, y dichas actividades estén dirigidas exclusivamente a menores de edad.

Artículo 11. Del consumo directo y venta de bebidas alcohólicas.

1. No se permitirá la venta ni el consumo directo de bebidas alcohólicas en:
 - a) Los centros de educación infantil, primaria, secundaria y educación especial.
 - b) Otros locales y centros destinados a menores de dieciocho años.
2. Por otros locales y centros a que se refiere el párrafo anterior, debe entenderse los destinados exclusiva y preferentemente a menores de 18 años, tales como clubes, centros recreativos, centros de enseñanza distintos de los previstos anteriormente y similares.
3. No se permitirá la venta ni el consumo de bebidas alcohólicas a los menores de 18 años en el territorio del municipio de Madridejos.
4. La venta o suministro de bebidas alcohólicas a través de máquinas automáticas sólo podrá realizarse en establecimientos cerrados, haciéndose constar en su superficie frontal, y en lugar perfectamente visible, un cartel adhesivo con el siguiente texto: "Prohibida la venta y suministro de bebidas alcohólicas a menores de 18 años". Ley 2/1995, de 2 de marzo, y a la vista de una persona encargada de que se cumpla la citada prohibición.

Los carteles adhesivos tendrán un tamaño mínimo de 14 cms. de alto por 20 cms. de ancho y la letra de la leyenda principal será como mínimo de 25 puntos de caja alta.

5. Queda prohibida la venta, suministro o distribución de bebidas alcohólicas, realizada a través de establecimientos en los que esté autorizada su venta, la de carácter ambulante y la efectuada a distancia, durante el horario comprendido entre las 22,00 horas y las 07,00 horas.

A efectos de aplicación del presente precepto se entiende que: Los establecimientos en los que esté autorizado el consumo, pueden seguir sirviendo bebidas en el interior del local hasta su hora de cierre, no pudiendo vender en ningún caso y a ninguna hora bebidas para su consumo en el exterior del local, excepto en terrazas en la vía pública debidamente autorizadas.

El Excmo. Ayuntamiento de Madridejos podrá establecer excepciones a esta limitación horaria durante la celebración de fiestas locales, Semana Santa, Navidad y otras fiestas de carácter tradicional, especificando las zonas a las que serían de aplicación y el régimen horario previsto en tales casos.

Artículo 12. Acceso de menores a locales.

1. Salvo lo establecido en el párrafo siguiente, queda prohibida la entrada de los menores en las discotecas, salas de fiesta y establecimientos similares, en los que se venda o facilite el consumo directo de bebidas alcohólicas. Se regirá a lo dispuesto en la legislación autonómica vigente.
2. Estos locales podrán establecer sesiones especiales para los menores de 18 años, previa autorización municipal, con horarios y señalización diferenciados y que no podrán tener continuidad ininterrumpida con la venta de bebidas alcohólicas, retirándose en estos períodos la exhibición y publicidad de las mismas.



Ilmo. Ayuntamiento de Madridejos (Toledo)

Artículo 13. Ruidos.

Quedan prohibidas las actuaciones que perturben la pacífica convivencia y vulneren las normas más elementales de urbanidad y civismo en zonas residenciales y sanitarias, en especial durante la noche. En lo referente a este punto se estará a lo dispuesto en la normativa estatal o autonómica y demás normativa de aplicación de protección del medioambiente frente a la contaminación acústica y la emisión de ruidos y vibraciones.

Artículo 14. Del consumo de bebidas alcohólicas.

1. Se prohíbe a los menores de 18 años el uso de máquinas automáticas de venta de alcohol, bajo la responsabilidad del titular del establecimiento.

2. Se prohíbe el consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública, a excepción de terrazas, veladores, lugares autorizados, o con autorización expresa municipal y de aquellos días en los que se autorice con motivo de días de fiesta patronal, festejos populares o actividades multitudinarias organizadas por el Ayuntamiento o las que se realicen por las entidades ciudadanas sin ánimo de lucro en la celebración de fiestas de barrio, semanas culturales u otros eventos similares. Asimismo, se prohíbe bajo la responsabilidad del titular, gerente, responsable o representante legal de la actividad, que los consumidores saquen del establecimiento a la vía pública bebidas alcohólicas.

3. No se podrán suministrar ni consumir bebidas alcohólicas en centros de trabajo dependientes del Ayuntamiento, excepto en las dependencias habilitadas para ello. En estos lugares y en los espacios destinados a la venta de bebidas alcohólicas se situarán carteles señalizadores con el siguiente texto: "Prohibida la venta y suministro de bebidas alcohólicas a menores de 18 años". Ley 2/1995, de 2 de marzo.

4. En las recepciones y actos sociales organizados por el Ayuntamiento en que se ofrezca alguna bebida alcohólica, siempre deberán ofrecerse asimismo bebidas alternativas sin alcohol.

5. Por razones de seguridad, en aquellos espectáculos multitudinarios como conciertos u otros eventos similares que cuenten con el correspondiente permiso del Ayuntamiento y que incluyan la posibilidad de dispensar bebidas, estas se servirán en vasos de plástico, no permitiendo envases de cristal, vidrio o similares.

Artículo 15. Acreditación de la edad.

A los efectos establecidos en los artículos anteriores, los titulares, gerentes, responsables, representantes legales o empleados de los establecimientos, estarán autorizados para solicitar de sus clientes los documentos acreditativos de su edad, cuando la misma les ofrezca dudas razonables, siempre con el máximo respeto a la Constitución y al resto del Ordenamiento Jurídico.

CAPÍTULO IV. COMPETENCIAS.

Artículo 16. De la coordinación interadministrativa.

Por parte del Ayuntamiento de Madridejos se promoverá la coordinación de las actuaciones contempladas en la legislación sectorial y la participación de la iniciativa social.

Artículo 17. Programas de acción.

El Ayuntamiento promoverá acciones y la elaboración del Plan Municipal sobre Drogodependencias y comunicará a la Comunidad de Castilla-La Mancha los programas y actuaciones llevados a cabo.

Artículo 18. Competencias del Ayuntamiento.

Sin perjuicio de las demás competencias que el ordenamiento vigente le atribuye, corresponde a este Ayuntamiento en su ámbito territorial:

- a) El establecimiento de los criterios que deberán reunir los establecimientos de suministros y venta de bebidas alcohólicas, siempre con respeto de la legislación vigente.
- b) El otorgamiento de la autorización de apertura a locales o lugares de suministro y venta de bebidas alcohólicas.
- c) Velar en el marco de sus competencias, por el cumplimiento de las diferentes medidas de control que se establecen en la Ley sobre Drogodependencias de Castilla-La Mancha, especialmente en las propias dependencias municipales.
- d) La colaboración con los sistemas educativo y sanitario en materia de educación para la salud.
- e) Velar por el estricto cumplimiento de todas las prescripciones contenidas en esta ordenanza, para lo cual se pondrá en funcionamiento una eficaz labor de inspección y vigilancia de los establecimientos afectados.

CAPÍTULO V. INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 19. Responsables.

Son responsables de la infracción quienes por acción u omisión participen en su comisión.



Ilmo. Ayuntamiento de Madridejos (Toledo)

Las señalizaciones citadas en los artículos 9, 11.4 y 14.3 y el cumplimiento de sus limitaciones y prohibiciones serán responsabilidad de los titulares, gerentes, responsables, representantes legales o similares de las entidades, centros, locales, empresas, medios de transporte y demás establecimientos a los que se refiere esta ordenanza. En el caso de máquinas automáticas que expendan incontroladamente bebidas alcohólicas la responsabilidad recaerá en los titulares de las mismas y los de los locales en los que se instalen, en su caso. Cuando se instale en la vía pública, será responsable el titular del local que facilite el suministro de energía eléctrica a la máquina.

Cuando sea declarada la responsabilidad de los hechos cometidos por un menor responderán solidariamente con él sus padres, tutores, acogedores y guardadores legales o de hecho por este orden, en razón al incumplimiento de la obligación impuesta a éstos que conlleva un deber de prevenir la infracción administrativa que se impute a los menores.

Artículo 20. De las quejas y reclamaciones.

Las personas que conozcan del incumplimiento de la presente ordenanza podrán formular quejas y reclamaciones por escrito en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Madridejos. De resultar aquellas temerariamente infundadas, serán de cargo del denunciante los gastos que origine la inspección.

Artículo 21. Régimen sancionador.

1. Las infracciones a lo regulado en la presente ordenanza serán objeto de las sanciones administrativas correspondientes, previa instrucción del oportuno expediente, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o de otro orden que puedan concurrir.

2. En ningún caso se impondrá una doble sanción por los mismos hechos.

Artículo 22. Infracciones.

1. Se tipifican como infracciones a lo dispuesto a la presente ordenanza el incumplimiento de lo establecido en el artículo 24 de la misma.

2. Las acciones u omisiones que vulneren lo dispuesto en la presente ordenanza constituirán infracciones que serán sancionadas de conformidad con lo establecido en la legislación estatal, autonómica y municipal que resulte de aplicación.

Artículo 23. Clasificación de las infracciones.

Las infracciones de la presente ordenanza municipal se clasifican en leves, graves y muy graves:

1. Se califican infracciones leves:

- a) La falta de colocación de los carteles a los que se refiere el artículo 9 de la presente ordenanza.
- b) La negligencia en el almacenamiento, colocación o custodia de bebidas alcohólicas en locales comerciales o de otro tipo que posibilite el acceso o el consumo de dichas bebidas por menores de edad.
- c) El consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública, tal y como lo recoge el artículo 14.2.
- d) Dispensar las bebidas en vaso de cristal, vidrio o similares en eventos o espectáculos multitudinarios.
- e) Desobedecer los mandatos de la autoridad o de sus agentes, dictados en directa aplicación de lo dispuesto en la presente ordenanza, cuando ello no constituya infracción penal.

2. Se califican como infracciones graves:

- a) La venta, dispensación o suministro, gratuitos o no, de bebidas alcohólicas en el horario establecido en el artículo 11.5.
- b) La promoción y publicidad de bebidas alcohólicas a menores según lo establece el artículo 10.
- c) El suministro, venta y dispensación, gratuitos o no de bebidas alcohólicas a menores de dieciocho años en lugares o centros distintos de los previstos en el artículo 11.1.
- d) La instalación de máquinas automáticas que suministren incontroladamente bebidas alcohólicas.
- e) La reincidencia en la comisión de dos infracciones de tercer grado en un período de 12 meses.
- f) El incumplimiento de las medidas cautelares impuestas por el Ayuntamiento.
- g) El incumplimiento de los horarios legales de apertura y cierre de locales

3. Se califican como infracciones muy graves:

- a) La reincidencia en la comisión de tres infracciones graves en un periodo de 12 meses.

Artículo 24. Sanciones, intervenciones y medidas cautelares.

1. Las infracciones a la presente ordenanza podrán ser sancionadas, en su caso, con multa, cese temporal de la actividad o cierre del establecimiento o local.

2. Para la graduación de las sanciones se tendrán en cuenta, además de la intencionalidad, reiteración y naturaleza de los perjuicios causados, que exige la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, los siguientes criterios:

- a) La edad de los afectados.
- b) El número de personas afectadas.
- c) La graduación de las bebidas alcohólicas



Ilmo. Ayuntamiento de Madridejos (Toledo)

d) El volumen de negocios y los beneficios obtenidos.

e) El grado de difusión de la publicidad.

3. Las infracciones previstas en esta ordenanza se sancionarán con las multas siguientes:

a. Las infracciones leves: Multa de hasta 750 euros.

b. Las infracciones graves: Multa de hasta 1.500 euros.

c. Las infracciones muy graves: Multa de hasta 3.000 euros.

4. Para la determinación de dichas medidas, se creará una comisión técnica, con personal de las distintas concejalías implicadas que definirán las medidas a adoptar, el tiempo de ejecución y se nombrará al tutor/a que vele por el cumplimiento de las mismas.

5. En los casos de especial gravedad, contumacia en la repetición de la infracción y/o transcendencia notoria y grave para la salud, se procederá a la suspensión temporal por un máximo de dos años o revocación de la licencia de actividad al infractor, en cuyo caso la imposición de la sanción corresponderá al Pleno del Ayuntamiento.

6. Las bebidas alcohólicas que se consuman, vendan, o distribuyan fuera de los lugares y formas autorizadas, especialmente en la vía pública, podrán ser intervenidas procediendo a su destrucción conforme al procedimiento establecido y la legislación aplicable.

7. La Policía Local procederá a la intervención cautelar de toda o parte de la mercancía de los locales, industrias o establecimientos donde se ejerza la venta, distribución o suministro de bebidas alcohólicas en infracción a la presente ordenanza, licencia de actividad o apertura. De tales intervenciones se expedirá por parte de los agentes actuantes las actas de intervención cautelares con reseña de la mercancía y el lugar de depósito, quedando a disposición de las Autoridades Judiciales o Administrativas según los casos.

8. Medidas cautelares. La Policía Local o los inspectores podrán proceder, de forma inmediata, al precinto de máquinas expendedoras de alcohol y tabaco, e incluso al precinto del establecimiento o instalaciones en aquellos lugares donde las infracciones son reiteradas, y por parte de los titulares, encargados o empleados no se ponen los medios oportunos para impedir que las infracciones se sigan produciendo.

En el caso de venta o consumo de bebidas alcohólicas por menores de edad se procederá al cierre inmediato del local desde el momento en el que se detecte dicha venta o consumo y hasta el día siguiente, con independencia de cualquier otra medida que sea procedente.

Para la aplicación de estas medidas, excepto en el caso de consumo de bebidas alcohólicas por menores de edad, habrán de concurrir al menos tres actas de infracción en las últimas cuarenta y ocho horas.

El quebrado de precintos o la no atención a los requerimientos de la Policía Local, dará lugar las actuaciones penales correspondientes.

9. La aplicación de las medidas cautelares tendrá un régimen de ponderación y fundamentación.

Se realizará un acta, al menos por triplicado, en la que se expresarán los siguientes extremos:

1º. Inicio de la actuación, tanto de oficio como a instancia de parte. Con expresión de las circunstancias de tiempo y lugar.

2º. Infracción o infracciones, situaciones o circunstancias que justifican la adopción de medidas cautelares.

3º. Identificación del titular, propietarios, gerente o empleado del establecimiento.

4º. Identificación y firma del Técnico/s o Policía/s actuantes.

Para la identificación será suficiente la expresión del número profesional.

Artículo 25. Competencia sancionadora.

1. La competencia para la imposición de sanciones corresponderá al Ilmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Madridejos hasta un máximo de 3.000 euros de multa.

2. Para aquellas infracciones no tipificadas en la presente ordenanza, podrá incoarse procedimiento sancionador en caso de que se encuentren tipificadas en la legislación autonómica o estatal existente y se habilite expresamente a la autoridad local. El Alcalde tendrá competencia según los límites establecidos en el apartado anterior.

3. No tendrá carácter de sanción la resolución de cierre de los establecimientos o de suspensión de las actividades que no cuenten con la autorización exigida o que no se ajusten a los términos de ésta, hasta que no se subsanen los defectos o se cumplan los requisitos. Simultáneamente a la resolución de cierre o suspensión podrá incoarse un expediente sancionador.

Artículo 26. Procedimiento sancionador.

En cuanto al procedimiento sancionador, éste se ajustará a lo dispuesto en esta ordenanza, así como a la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del



Ilmo. Ayuntamiento de Machidejs (Toledo)

Procedimiento Administrativo Común y, el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Regulator del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Artículo 27. Prescripción.

El plazo de prescripción comenzará a contarse a partir del día que se haya cometido la infracción y se interrumpirá por la iniciación con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador.

Se aplicarán los plazos de prescripción establecidos en la legislación vigente.

Artículo 28. Ejecución.

Las multas se exigirán en período voluntario y, en su caso, por vía de apremio sobre el patrimonio, de conformidad con la Ley de Bases de Régimen Local, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones concordantes.

Artículo 29. Sustitución de la sanción económica por otras medidas.

1. Las personas que hayan sido objeto de una sanción administrativa derivada de la comisión de infracción tipificada con arreglo a la presente ordenanza podrán optar por el cumplimiento de la sanción administrativa correspondiente o acogerse, de manera voluntaria, a la siguiente solución con carácter alternativo y sustitutivo de la multa, y cuya finalidad reside en concienciar al infractor de los efectos negativos para la comunidad derivados del incumplimiento de sus obligaciones y de los daños ocasionados, siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

- sujetos infractores comprendidos entre los 14 y 21 años de edad. Ello no obstante, atendida la petición que a tal efecto realice y previa ponderación razonada de los motivos que se aleguen, podrá aplicarse a personas mayores de 21 años en supuestos concretos.

- La participación en esta alternativa podrá instarse por los infractores cuya edad esté comprendida entre los 14 y 18 años, deberán aportar un escrito de solicitud de sus padres, tutores, acogedores o guardadores, para acogerse a esta posibilidad.

2. La referida alternativa consistirá en la asistencia a charlas y cursos relacionados con la prevención del alcoholismo, convivencia ciudadana y actuaciones sociales comunitarias mediante su incorporación o participación en programas de formación vinculados con el fomento de la educación para la salud, la convivencia ciudadana y en la realización de trabajos en beneficio de la comunidad, prestando los infractores su servicio personal sin sujeción laboral alguna y no retribuido, en actividades de utilidad pública, con interés social y valor educativo, a fin de hacerle comprender la gravedad de los hechos cometidos y las consecuencias que los mismos han tenido o podrían haber tenido y ser evitados así en el futuro.

Se buscará relacionar la naturaleza de dichas actividades con la naturaleza del bien jurídico lesionado por los hechos cometidos.

3. La aplicación del régimen alternativo podrá instarse siempre en caso de comisión de infracciones leves y graves, y será aceptada si se reúnen los requisitos necesarios en todo caso y si se trata de la primera infracción. Si se comprueba que el sujeto infractor es reincidente será necesario para su aceptación el previo informe de los Servicios Sociales Municipales.

4. El procedimiento establecido para la aplicación de esta alternativa es el siguiente:

a) Una vez notificada la sanción administrativa recaída en el procedimiento tramitado según la normativa de aplicación, el sancionado podrá en el plazo de 10 días, dirigir solicitud al órgano sancionador manifestando su voluntad de acogerse al beneficio de sustituir la sanción económica por la de realizar trabajos en beneficio de la Comunidad y recibir formación sobre la prevención del alcoholismo y convivencia ciudadana.

b) Acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Ordenanza, se comunicará a los Servicios Sociales municipales a efectos de determinar la Entidad donde el interesado deberá prestar el trabajo de carácter social y recibir la formación necesaria.

c) Realizado dicho trabajo de carácter social y finalizadas las actividades de formación, se emitirá certificación acreditativa de tal extremo, visada por los Servicios Sociales municipales.

A la vista del certificado expedido, el órgano sancionador resolverá acordando la condonación de la multa, o denegándola en el caso de incumplimiento del trabajo señalado y/o por la inasistencia a las actividades de formación.

d) No obstante lo expresado, con anterioridad a la adopción de la resolución sancionadora imponiendo la multa y de su notificación, el expedientado podrá reconocer su responsabilidad tal y como está previsto en la normativa procedimental sancionadora. El órgano sancionador tomará razón de dicha declaración de voluntad, y emitirá resolución acordando la suspensión del



Ilmo. Ayuntamiento de Machidejos (Toledo)

procedimiento, quedando a partir de ese momento abierto el plazo a que se hace referencia el apartado a) para solicitar la aplicación del beneficio. Transcurrido dicho plazo sin haberse solicitado o si le resultare denegado, se proseguirá con la tramitación del procedimiento sancionador.

Artículo 30. Correspondencia entre importe de la sanción y la prestación sustitutiva.

1. Las jornadas de trabajo en beneficio de la comunidad y las jornadas de formación tendrán una duración máxima de 4 horas cada una.
2. La correspondencia con la sanción será la siguiente: Por 2 horas de trabajo o de formación se condonarán 40 euros del importe de la sanción. Cuando la sanción económica no fuese múltiplo de cinco, se redondeará a la cantidad resultante inferior, debiéndose tener en cuenta no obstante la duración mínima de los programas de formación.
3. La ejecución de las jornadas estará regida por el principio de flexibilidad, para hacer posible el normal desarrollo de las actividades diarias del sancionado con el cumplimiento de los trabajos, y se tendrán en cuenta sus cargas personales y familiares.
4. El Ayuntamiento suscribirá una póliza de seguros, para cubrir los riesgos dimanantes del cumplimiento de los trabajos en beneficio de la Comunidad.

Artículo 31. Responsabilidades penales.

Lo establecido en la presente ordenanza se entiende sin perjuicio de las responsabilidades penales.

Disposición final.

Primera. En lo no previsto en esta ordenanza se estará a lo dispuesto en la normativa estatal y/o autonómica que resulte de aplicación.

Segunda. De acuerdo con lo establecido en los artículos 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la presente ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación.

SEGUNDO.- Someter a información pública y audiencia a los interesados el presente acuerdo de aprobación inicial mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, de conformidad con lo previsto en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las bases del Régimen Local, a efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

TERCERO.- Considerar definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación inicial si durante el periodo de información pública no se hubiera presentado ninguna reclamación ni sugerencia.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios y para la ejecución del presente acuerdo.

4º.- NOMINACIÓN DE CALLES.

Por secretaría se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Personal y Régimen Interior, celebrada el pasado 25 de Enero.

Toma la palabra el Sr. Concejal de Hacienda, explicando que consiste en dar nombres a tres tramos de calles que son continuación de otras existentes así como de reenumerar los inmuebles de estas calles.

Debatido por los asistentes, por el Sr. Presidente se somete a votación el asunto, resultando 17 votos a favor, aprobándose por unanimidad la adopción de los siguientes ACUERDOS:



Ilmo. Ayuntamiento de Machidejs (Toledo)

PRIMERO.- APROBAR la denominación de Calle Niña, Calle la Pinta y Calle Santa María a los tramos de calle continuación de las calles anteriormente citados comprendidos entre las calles San Rafael y Calle Clavel.

SEGUNDO.- RENUMERAR las citadas calles iniciando la asignación de números en la Calle San Rafael continuando hasta la calle San Juan de Dios

5º.- MOCIÓN PRESENTADA POR LA UNIÓN ESTATAL DE FEDERACIONES Y ASOCIACIONES POR LA CUSTODIA COMPARTIDA (UEFACC), SOBRE GUARDA Y CUSTODIA COMPARTIDA.

Por secretaría se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Personal y Régimen Interior, celebrada el pasado 25 de Enero.

Toma la palabra el Sr. Concejales de Hacienda, el grupo socialista apoya esta moción, puesto que es razonable con lo que solicitan y votaremos a favor.

Interviene la Sra. Del Álamo de la Cruz, nosotros también votaremos a favor de la misma, aunque en la Comisión Informativa nos abstuvimos. Es un poco ambigua al decir directamente que la custodia compartida es lo mejor, porque habría mucho que decir al respecto.

Toma la palabra el Sr. Concejales de Bienestar Social, votaremos a favor puesto que creemos que es un derecho inalienable para los padres el de la tutela compartida, es lo más justo, ante la situación dramática de una separación.

A continuación por Secretaría, se da lectura a la siguiente:

MOCIÓN **“PROPOSICION PARA LA ADOPCIÓN DE UN ACUERDO MUNICIPAL DE SOLIDARIDAD, APOYO, COLABORACIÓN E IMPULSO A FAVOR DE LA “GUARDA Y CUSTODIA COMPARTIDA”**

EXPOSICION DE MOTIVOS:

La igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres en todos los ámbitos de la vida es una constante en los países democráticos y un objetivo primordial en la construcción de una sociedad más justa e igualitaria.

Igualmente, la Convención sobre los Derechos del Niño, proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de Noviembre de 1989, y ratificada por el Reino de España el 30 de Noviembre de 1990, obliga a los Estados a respetar el derecho de los niños a mantener relaciones personales y contacto directo con ambos progenitores de modo regular.

En la actualidad miles de ciudadanos españoles, incluidos también miles de niños y niñas, se ven afectados por graves problemas tras la separación o divorcio de la pareja. Según el Instituto de Política Familiar hoy se celebran en España dos divorcios por cada tres matrimonios y se estima que casi la mitad de los matrimonios que se contraen acaban, antes o después, en divorcio. Esto quiere decir que la masa de población afectada es enorme. Sin embargo, las leyes que regulan las rupturas matrimoniales están anticuadas y es necesario reformarlas, pues producen graves perjuicios sobre todo en los menores, a los que no se les garantiza su derecho más elemental de continuar conviviendo con sus dos padres de forma igualitaria y alterna, convirtiéndoles a menudo en instrumento de arma arrojadiza o en moneda de cambio para obtener considerables beneficios materiales en el proceso de divorcio.



Ilmo. Ayuntamiento de Machidejs (Toledo)

Estas leyes son normas de un pasado ya lejano, que no tienen en cuenta la transformación de la sociedad española, en la que la mujer ha logrado incorporarse con fuerza al mercado laboral y por tanto está en condiciones de mantener su autonomía. Por su parte los varones han adoptado un papel activo en la crianza de los hijos, se implican en sus cuidados desde el nacimiento y se preocupan por su educación, su bienestar y su futuro. En contra de esa evolución social, las normas relacionadas con el divorcio imponen a la mujer la especialización en la crianza de los hijos y en consecuencia son normas que entran en contradicción con las políticas de igualdad y progreso que pretenden fomentar y consolidar el desarrollo profesional de la mujer.

Desde la entrada en vigor de la última reforma del divorcio en julio de 2005 el índice de contenciosidad en la resolución de las disoluciones matrimoniales ha aumentado más de cinco puntos en el Estado Español, situándose en 2009 en un 40%. Además, el actual modelo de divorcio impone, en el 92% de los casos, que los hijos queden a cargo de un solo progenitor, mientras el otro pasa a tener, a menudo de modo impuesto, un papel secundario y sin relevancia alguna, lo que con el tiempo, en la mayoría de los casos, trae consigo la desaparición de ese referente en la vida del menor. La pérdida injustificada de uno de los padres supone un drama para cualquier niño, drama que acaba produciendo desequilibrios emocionales que arrastrará en su adolescencia y en la vida adulta.

Las consecuencias de este sistema adversarial de ganadores y perdedores, lejos de garantizar el ejercicio de los derechos y deberes, incentiva el conflicto en el seno de la familia, provocando la desaparición brutal de un progenitor en la vida de sus hijos y dificultando enormemente la posibilidad de que el divorcio pueda significar una oportunidad real para rehacer la vida de los adultos y al mismo tiempo normalizar y armonizar la vida de los menores con sus dos padres.

Atendiendo a criterios de derechos de los niños, así como de igualdad y corresponsabilidad de los progenitores, son numerosos los países que han introducido la “Guarda y Custodia Compartida o responsabilidad parental compartida” en su legislación. Tal es el ejemplo de Alemania, Austria, Australia, Bélgica, Canadá, Dinamarca, EE.UU. Francia, Inglaterra y Gales, Italia, Portugal, República Checa, Suecia, Argentina, Brasil, Colombia, Perú, Puerto Rico, etc.

Por otra parte y como demuestran las encuestas de opinión publicadas recientemente así como las iniciativas legislativas aprobadas en diversos ayuntamientos, parlamentos autonómicos, diputaciones, juntas generales y Senado, la sociedad actual acepta y se posiciona mayoritaria y claramente a favor de la “Guarda y Custodia Compartida”, aún a falta de acuerdo entre los padres.

ACUERDO:

*Esta Corporación municipal, siempre en su obligación de velar por el mejor interés de los menores y por reivindicar y defender los derechos civiles de los ciudadanos adultos y niños, donde son vulnerados, **acuerda:***

*1. Considerar la figura jurídica de la “**Guarda y Custodia Compartida**” de los hijos, **como el mayor garante del interés superior de los mismos**, el cual es por encima de cualquier otro, el continuar compartiendo sus vidas en igualdad temporal, espacial y legal, con sus dos progenitores.*

*2. Considerar que la **Guarda y Custodia Compartida constituye un derecho fundamental de los menores**, así como el recurso jurídico y familiar que de modo general asegura la **igualdad** de las partes en estos procesos, impidiendo que uno de los progenitores se eleve con*



Ilmo. Ayuntamiento de Machidejps (Toledo)

el monopolio exclusivo de los menores, con el riesgo de utilización y manipulación de los mismos.

3. Instar al legislador a que modifique el Código Civil para que éste recoja el ejercicio de la Guarda y Custodia Compartida desde el mismo momento en que se presenta ante el juzgado una demanda de separación o divorcio, salvo los casos excepcionales que puedan producirse. El poder judicial deberá velar por este derecho básico de los menores.

4. Desde el ámbito de responsabilidad municipal, esta corporación se compromete a transmitir los valores de igualdad y de corresponsabilidad parental que comportan la Guarda y Custodia Compartida, a todos sus órganos y muy especialmente en el área de familia, igualdad y en la de servicios sociales.

5. Instar a las Cortes Generales para que de modo urgente aborde las modificaciones legales pertinentes en el Código Civil de manera que figure la **Guarda y Custodia Compartida como un derecho del menor que se ha de otorgar de modo general aún en defecto de acuerdo de las partes**, considerando igualmente las interacciones negativas que se producen con la Ley de Violencia de Género.

Elévese esta Moción a los siguientes órganos institucionales solicitando la aprobación de la misma:

- Congreso de los Diputados
- Mesa del Congreso
- Grupos parlamentarios
- Comisión de Justicia
- Comisión de Igualdad
- Senado
- Mesa del Senado
- Grupos parlamentarios
- Comisión de Justicia
- Comisión de Igualdad
- Defensor del Pueblo de España y de cada CC.AA.
- Consejo General del Poder Judicial
- Fiscalía General del Estado
- Cortes y Parlamentos de todas las Comunidades Autónomas

Debatida la moción, el Sr. Alcalde somete el asunto a votación, quedando **ESTIMADA** la misma por unanimidad.

Antes de iniciar el turno de ruegos y preguntas el Sr. Alcalde, haciendo uso del contenido del artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, pregunta si algún grupo político desea someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el orden del día y que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas. No existiendo ninguna, se pasa al siguiente punto.

6º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Interviene el Sr. Tendero Díaz, rogando que a los Plenos se traigan más asuntos de importancia, para optimizar los mismos, puesto que este Pleno ha sido muy ligero, más aun teniendo en cuenta que hay muchos asuntos de urbanismo pendientes. Celebrar este Pleno



Ilmo. Ayuntamiento de Machidejos (Toledo)

después de dos meses con los asuntos que traemos deja mucho que desear por parte del equipo de Gobierno.

Continúa el Sr. Tendero Díaz, nos han comunicado que la calefacción del CAI ha estado sin funcionar varias semanas, ¿Qué es lo que ha sucedido? Puesto que cuando subimos las Tasas era para un mejor funcionamiento de los servicios.

Toma la palabra el Sr. Concejales de Obras y Servicios, hemos sufrido una avería en la calefacción y lo hemos solucionado lo antes posible.

Pregunta el Sr. Tendero Díaz, ¿hay intención de realizar el bacheo de calles?

Responde el Sr. Concejales de Obras y Servicios, hemos llamado a la Diputación para que lo antes posible se comiencen con los trabajos de bacheo, también lo hemos pedido por escrito, esperaremos a que pase el invierno, para comenzar con el bacheo, puesto que hay muchas calles que lo necesitan.

Finaliza el Sr. Tendero Díaz, informando que pedirán por escrito en qué situación se encuentran todas las Unidades de Actuación pendientes.

Toma la palabra la Sra. Del Álamo de la Cruz, rogando que cuando nos hagan llegar las invitaciones protocolarias, se envíen con más tiempo, puesto que no tenemos margen de maniobra, al llegarnos cuando son los actos o incluso no llegarnos las mismas.

Continúa rogando al Concejales de Obras y Servicios, que se limpien los puntos donde están los contenedores de reciclaje, puesto que últimamente están muy sucios, también que cuando poden los servicios municipales no depositen los residuos de la poda en los contenedores puesto que los mismos se llenan y luego las familias no pueden depositar sus residuos orgánicos.

Continúa la Sra. Del Álamo de la Cruz, pidiendo información sobre el complemento que tiene el Encargado del Ayuntamiento, puesto que en Diciembre en una Junta de Gobierno Local, se le dan 250 € a uno de los encargados por sustituir al otro que está de vacaciones. ¿Se pagan los 250 € a los dos encargados en ese periodo?

Responde el Sr. Concejales de Obras y Servicios, ahora solo tenemos un encargado, en la anterior legislatura había dos, es justo que cuando uno se va de vacaciones la persona que le sustituya cobre ese dinero por la responsabilidad de ese puesto.

Interviene el Sr. Alcalde, es una cuestión laboral que hay que respetar, esto es igual que antes, había dos encargados con sus complementos, ahora solo hay un encargado con su complemento, al titular se le sigue pagando ese complemento puesto que es anual, mientras siga siendo encargado lo tiene que cobrar, una cosa es cuando se le cese, cosa contraria es la persona que le sustituye que esa gratificación es sólo cuando sustituye.

Toma la palabra la Sra. Del Álamo de la Cruz, agradecer al equipo de Gobierno que por fin nos ha llegado la documentación que solicitamos. Preguntando a continuación al Sr. Concejales de Bienestar Social, en relación con el funcionamiento de la bolsa de Ayuda a Domicilio, donde en un informe que nos ha llegado, en el último punto donde se nos dice que se contrata a una persona, para hacer de correturnos y cubrir bajas, desde el 17 de Enero, porque no desde el 1 de Enero. ¿Y si no fuese necesario utilizar sus servicios, que haría esta persona?

Responde el Sr. Concejales de Bienestar Social, una vez realizados todos los ajustes por los recortes de Ayuda a Domicilio, a mediados de Enero, para no estar contratando y dando de baja a las auxiliares continuamente, decidimos hacer algo que Vds. ya hicieron, que es utilizar un comodín, esta persona se encarga de cubrir bajas, vacaciones, moscosos, etc. lo está haciendo desde esa fecha puesto que fue cuando las trabajadoras pidieron sus moscosos, es un contrato a media jornada. En el caso que no hubiese ninguna baja que cubrir, vacaciones, etc., estaría realizando labores de apoyo en el Centro de Día, como también paso con Vds.

Interviene la Sra. Del Álamo de la Cruz, nosotros observamos que en algún momento se estaba duplicando un servicio, realizando un gasto innecesario, los dos últimos años, estuvimos realizando altas y bajas, dando más oportunidad a las personas de la bolsa.



Ilmo. Ayuntamiento de Madridejos (Toledo)

Toma la palabra el Sr. Concejal de Bienestar Social, el movimiento de la bolsa se estrechaba o ensanchaba en función de algunas personas que tenían que entrar a trabajar, el ajuste ahora es económico más que de movimiento. Tenemos siete auxiliares más otra que ahora está de baja que ahora va a pasar el tribunal puesto que nos hemos preocupado de esta situación, si tenemos en cuenta sus vacaciones, moscosos, bajas etc., con este sistema nos aseguramos que el servicio siempre está cubierto.

Interviene la Sra. Del Álamo de la Cruz, le digo dos cosas nosotros movíamos la bolsa y el gasto era el mismo. En relación con la persona que lleva de baja tres años también nosotros nos preocupamos que pasará por el tribunal, el dictamen del tribunal fue que se reincorporase a su puesto de trabajo.

Toma la palabra el Sr. Concejal de Bienestar Social, en relación con esta persona que lleva tres años de baja, aunque Vds. se preocuparan, esta persona volvió a causar baja y hasta el 28 de Enero de este año, que tendrá que volver a pasar por el tribunal para determinarle una incapacidad laboral permanente, esta persona que no digo que no esté enferma, en una empresa privada no hubiese ocurrido, estas situaciones en los Ayuntamientos hay que evitarlas.

Interviene el Sr. López Arenas, en la aprobación de pagos de las Juntas de Gobierno Local estamos observando que el Ayuntamiento está realizando pagos de gas y de luz entre otras cosas de la piscina cubierta, ¿estos pagos no los debería de asumir la empresa concesionaria y no el Ayuntamiento?

Toma la palabra el Sr. Concejal de Deportes, estamos en una situación transitoria, los adjudicatarios tienen un contrato de servicio menor, el Ayuntamiento les paga una cantidad, las facturas las aprueba el Ayuntamiento, pero luego se le cobran de los ingresos de la taquilla y de abonos, es una cuestión contable totalmente legal y transitoria, una vez que se firme el contrato definitivo con la empresa, al haber sido los adjudicatarios, todo esta situación se regularizará. En la apertura de los pliegos nos hemos encontrado con una cosa curiosa, se ha presentado al concurso para la adjudicación de la piscina, la misma empresa que antes nos costaba 260.000 € y ahora estaban dispuestos a llevar la gestión por 53.000 € haciendo lo mismo que hacían antes.

Pregunta el Sr. López Arenas, también hay gastos de personal de unos 17.000 € que ha pagado el Ayuntamiento. ¿Estos gastos son de los trabajadores de la piscina?

Responde el Sr. Concejal de Deportes, si, es por lo que explicaba antes, por el tipo de contrato que tenemos con ellos, estamos en una situación provisional, una vez que se firme el nuevo contrato todo irá más claro.

Interviene el Sr. López Arenas, todos los gastos que te he dicho, suman más 40.000 € en tres meses, queremos que nos facilitéis por escrito esta información detallada, creemos que esta situación no está muy clara, ya hubo bastante lío con el ingreso del dinero de los abonos y no quedo muy claro el asunto.

Toma la palabra el Sr. Concejal de Deportes, esta historia es muy compleja, no hay problema en facilitarte los datos.

Interviene el Sr. Tendero Díaz, en el procedimiento de adjudicación anterior, participaron varias empresas, entre ellas algunas de Madridejos, y se le dio a la que lo ofreció más barata, hubo un procedimiento abierto, el momento no es el mismo ahora que antes, la situación que estamos atravesando, ahora las tasas que se cobran son distintas, no es comparable, no se pueden realizar insinuaciones con este asunto, nos alegramos que al Ayuntamiento le cueste menos dinero, este procedimiento ha sido igual que cuando nosotros lo sacamos.

Toma la palabra el Sr. Concejal de Deportes, no intento insinuar nada, solo creo que hubo un error grave de gestión en lo que se estaba haciendo en la pasada legislatura, en cuanto al pago a la empresa adjudicataria. El proceso de adjudicación se hizo bien, pero había una empresa de Madridejos con 11 trabajadores que no se la dejo participar, por un error de forma, que entiendo que se podía haber subsanado, para que hubiesen participado.



Ilmo. Ayuntamiento de Madridejos (Toledo)

Interviene la Sra. García-Miguel Terrén, en relación con el Patronato de Cultura, al no tener presupuesto propio ¿Cómo se va a gestionar la Cultura en Madridejos? ¿Qué vamos hacer con el Patronato de Cultura?

Toma la palabra el Sr. Concejal de Cultura, no tiene presupuesto propio, probablemente se elimine y se establezca otro órgano gestor cultural.

Pregunta la Sra. García-Miguel Terrén, los programas de San Sebastián no se han repartido. ¿Por qué?, creo que no le han llegado a la gente.

Responde el Sr. Concejal de Cultura, no se reparten ningún año, se dejan en edificios públicos. Hemos intentado difundirlo de la mejor forma posible, dentro de la política de ahorro municipal, hicimos 1.000 programas, existen otros medios de difusión como Internet, no todo tiene que ser papel.

Interviene la Sra. García-Miguel Terrén, no se han dejado en tiendas como otras veces, creo que no se le ha dado mucha difusión. ¿Qué empresa ha efectuado este programa, puesto que no aparece por ningún lado?

Toma la palabra el Sr. Concejal de Bienestar Social, lo he realizado yo, no existe obligación de publicar quien lo ha impreso. Tomo nota de su comentario.

Interviene la Sra. García-Miguel Terrén, en ochos meses, no se han actualizado datos en la página de artesanía municipal, ¿se va hacer algo con esta situación?

Toma la palabra la Sra. Concejala de Nuevas Tecnologías, esa página se va a reestructurar, no entiendo que particulares hagan negocio a través de una página municipal, si quiero que en la página se difundan datos de artesanos, que aparezcan catálogos, etc., pero no que se efectúen compras, al tener ahora un informático en plantilla, todo esto se va a cambiar, la página tendrá dos grandes bloques, artesanía y turismo, dando una información más profesional.

Interviene el Sr. Rodríguez-Toribio Pueblos, en relación con el 12% adicional que va a cobrar Gestagua por efectuar infraestructuras en el Municipio, ¿esto irá en el mismo recibo? ¿Harán uno nuevo? ¿Cómo vamos a saber lo que se recauda la empresa?

Toma la palabra el Sr. Concejal de Hacienda, el recibo va a venir como viene actualmente, con ese incremento.

Interviene el Sr. Rodríguez-Toribio Pueblos, ese 12% que vamos a destinar a renovación de infraestructuras, quien nos facilitará los datos que haya recaudado Gestagua.

Toma la palabra el Sr. Alcalde, es un 12% lineal, Gestagua va hacer un plan donde estarán los puntos críticos y donde hay que realizar las obras, que nosotros supervisaremos desde el Ayuntamiento. En el contrato veremos el canon adelantado, lo que supone este 12%.

Interviene el Sr. Concejal de Hacienda, ese 12% suponen aproximadamente unos 90.000 € que serán destinados a la mejora de las infraestructuras de aguas, cuando finalice el año, conoceremos la cifra real, según la facturación.

Toma la palabra el Sr. Rodríguez-Toribio Pueblos, lamentamos profundamente que se vaya a cerrar el Patronato de Cultura, el objetivo que perseguía este Patronato es que participaran directamente todas las asociaciones culturales del pueblo en el mismo, no entendemos por qué se va a cerrar.

Interviene el Sr. Alcalde, no se va a dejar de contar con las asociaciones, pero va a ser con otro órgano participativo. El Patronato tenía un presupuesto ficticio, no tenía ni cuentas, el CIF le fue dado el año pasado después de ocho años, no tenía personal, la única persona que trabaja directamente en la materia, está contratada por el Ayuntamiento y no por el Patronato, todo estaba prestándose desde el Ayuntamiento, era una duplicidad que no aportaba nada.

Toma la palabra el Sr. Gutiérrez Cano, revisando los gastos de feria hemos visto que hay 12.000 € de gastos de horas extraordinarias, ¿cual es el criterio del equipo de Gobierno para compensar estas horas extraordinarias?



Ilmo. Ayuntamiento de Machidejos (Toledo)

Interviene la Sra. Concejala de Personal, a partir de ahora no se van a pagar económicamente horas extras, a no ser que estuviesen aprobadas con anterioridad a su ejecución en el caso de la Policía Local, la regla general con el resto de los trabajadores será compensar en tiempo libre, vamos a intentar que las horas extras compensadas económicamente sean cero, estamos trabajando en ello, para que así sea.

Toma la palabra el Sr. Alcalde, en la Comisión de Seguimiento del personal de este Ayuntamiento, estuvimos tratando este asunto, en el Convenio hay un artículo que el trabajador puede elegir entre cobrarlas o disfrutarlas en tiempo libre, hemos llegado a un acuerdo con los trabajadores, que ahora va a ser al revés, principalmente serán compensadas en tiempo libre en vez de económicamente. Digo principalmente porque hay servicios que no se podrán cubrir de otra manera si no son pagadas económicamente

Interviene el Sr. Gutiérrez Cano, en relación con los gastos de la Feria 2011, no hemos visto la factura de los festejos taurinos.

Toma la palabra el Sr. Concejala de Cultura, de momento no la han enviado al Ayuntamiento, desconozco el motivo.

Interviene el Sr. de la Llave Escalona, nos alegramos los agricultores de que el Ayuntamiento esté colaborando para intentar eliminar la plaga de conejos que hay en el campo, pero hay que predicar con el ejemplo, puesto que en los terrenos que tiene el Ayuntamiento en el futuro polígono de la Cañadilla, son un foco de conejos y sería necesario arar esos terrenos. Pregunta cuando va a comenzar el Ayuntamiento a erradicar los conejos.

Interviene el Sr. Concejala de Agricultura, el problema de los conejos viene de largo, y ahora por fin le vamos a meter mano a este asunto, la semana que viene comenzaremos puesto que ya tenemos peticiones para actuar donde hay conejos. El lunes pediremos una entrevista junto con la Comunidad de Labradores para pedir permiso para poder actuar en las alcantarillas de las autovías puesto que es donde hay más conejos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión, siendo las veintidós horas y quince minutos del día veintisiete de enero de 2012, de todo lo cual como Secretaria doy fe.

LA SECRETARIA

Fdo. M^a Pilar Barrios Falcao